

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resol N° 245/18

N° **374**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE (15) DÍAS SOBRE NOMINA DE REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DESIGNADOS EN LA COMISIÓN MIXTA CREADA POR EL DECRETO NACIONAL N° 929/16 Y OTROS ÍTEMS

Entró en la Sesión de: 23/08/18

Girado a la Comisión N°: CB AP

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
22 AGO 2018	
MESA DE ENTRADA	
Nº 376	FIRMA [Signature]

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 16 de octubre de 1884, el gobierno argentino promulgó la Ley N° 1532, de organización de los Territorios Nacionales, creando en su art. 6 "la Gobernación de la Tierra del Fuego, con sus límites naturales, según el tratado del 23 de julio de 1881 (entre la República de Chile y la Argentina), y además la Isla de los Estados".

Más tarde, en el año 1912, el Estado Nacional, volvería a adquirir la Isla de los Estados de los herederos del Comandante Luis Piedra Buena (Ley N° 8.940), para, posteriormente, en marzo de 1936 y mediante el Decreto Nacional N° 78.029, reservarse para uso de la Armada Argentina. Dicho decreto establecía: "Resérvense con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del Ministerio de Marina, la totalidad de la superficie que constituye la Isla denominada de los Estados e islotes de su litoral, adyacentes, e incluyendo al grupo de islas de Año Nuevo".

Desde entonces comenzó un proceso en la búsqueda de preservación y conservación del patrimonio natural y cultural de dicho territorio.

Con el proceso de conformación de la nueva provincia y a partir de lo dispuesto en la Ley de provincialización N° 23775, del año 1990, la Convención Constituyente, plasmará la importancia de dicho suelo en la Constitución Provincial.

En tal rigor el artículo 54, inc. 7 de la Constitución Provincial establece desde entonces: " (...) Declárase a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos, "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística".

El 19 de septiembre de 1991 fue promulgada la Ley Territorial N° 469 que estableció:

Artículo 1º.- Declárase «Área de los Estados» a la primera unidad de conservación oceánica de nuestro país, la denominada Isla de los Estados e Islotes de su litoral adyacente, según Decreto Nacional N° 104.169/37.

Artículo 2º.- Determínanse «Áreas de Monumento Natural o Santuarios» a aquéllas exclusivamente reservadas al acceso científico y bajo riguroso control, como base de un Destacamento Científico. Estas áreas estarán ubicadas en los sectores más representativos de la diversidad biológica de la Isla.

Artículo 3º.- Créanse «Áreas de Reservas Naturales» con acceso humano

Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas de Año Nuevo y Nueve de Julio de la Provincia de Tierra del Fuego, Islas de los Estados y Islotes de su litoral adyacente" Ley Territorial N° 469
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



limitado, a aquéllas destinadas al aprovechamiento científico y turístico de la Isla, determinándose en ellas el trazado de senderos señalizados y la construcción de centros de interpretación, pudiendo prever un pequeño alojamiento o refugio con posibilidad de anexar allí un establecimiento meteorológico."

Mediante el Decreto Nacional N° 453/1994, se crea la categoría de Reserva Natural Silvestre;

La ley provincial N° 272, crea el sistema de áreas protegidas provinciales, excluyendo a la "reserva provincial ecológica, histórica y turística Isla de los Estados" de la recategorización prevista para las demás reservas provinciales, respetando así el texto constitucional.

A partir de allí y con el advenimiento de la reforma constitucional de 1994, se le reconoce expresamente a las provincias el dominio sobre los recursos naturales de su territorio. Es en este contexto, que resulta menester ejercer dicho poder de policía sobre las competencias no delegadas a la Nación.

En la actualidad la isla de los Estados, es parte integrante de nuestra provincia y patrimonio natural y cultural de los fueguinos. Su historia y jurisdicción devienen en una realidad compleja que reúne competencias concurrentes entre la Nación y la Provincia, que requieren particular atención a fin de garantizar la competencia provincial. Al respecto, el poder de policía local sobre el medio ambiente y el turismo, entre otras, deviene en el ámbito de competencia provincial.

En tal orden, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de Tierra del Fuego por resolución 536/2008 creó la *Comisión Asesora de la Reserva Provincial Isla de los Estados*, integrada por el Gobierno fueguino, la Armada Argentina, el Centro Austral de Investigaciones Científicas, la Administración de Parques Nacionales y la Prefectura Naval Argentina.

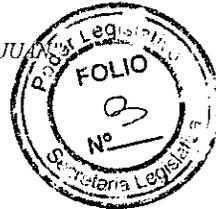
Con posterioridad, el gobierno provincial, mediante el decreto n.º 584/2015, limitó el ingreso a sólo 300 visitantes por año. Pero no fue sino a partir del Decreto N° 929/2016, que el Poder Ejecutivo Nacional, creó en el marco de la ley nacional n° 22.351 y sus modificatorias, la reserva Natural Silvestre Isla de los Estados y archipiélago de Año Nuevo (que comprende las islas Observatorio, Goffré, Zeballos y Elizalde) En tal sentido, su artículo 2, crea una *Comisión Mixta* para la administración conjunta de la reserva, integrada por 2 miembros titulares y 2 suplentes del Ministerio de Defensa (Armada Argentina) y otros tantos de la Administración de Parques Nacionales, e invitando en el artículo 3 a la provincia de Tierra del Fuego a designar igual número de representantes para integrar la comisión.

Darío LÖFFLER
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
Las Islas Orcadas, Georgias y Sandwich del Sur, Islas Malvinas, Argentina

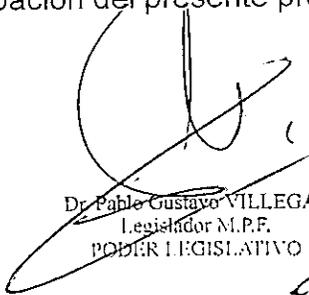
Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

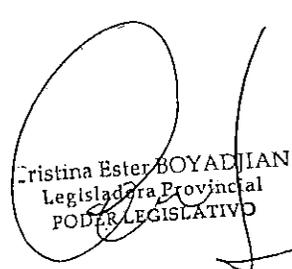
Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

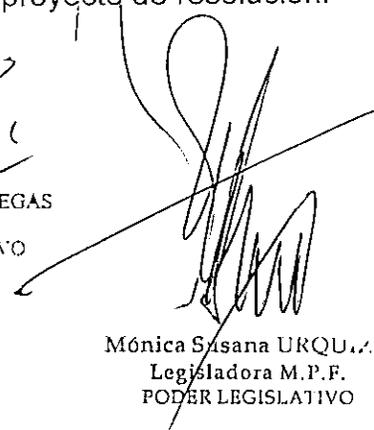


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

De tal breve correlato resulta el particular interés de esta Legislatura de requerir información respecto de las acciones llevadas a cabo en el marco de la sanción del Decreto Nacional N° 929, con el objeto de preservar el patrimonio natural y cultural de la Isla de los Estados y el Archipiélago de Año Nuevo, las cuales forman parte de nuestra Provincia, garantizando así en particular, el disfrute de los fueguinos y las generaciones futuras.
Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Mónica Sasana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Damían LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

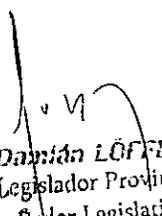


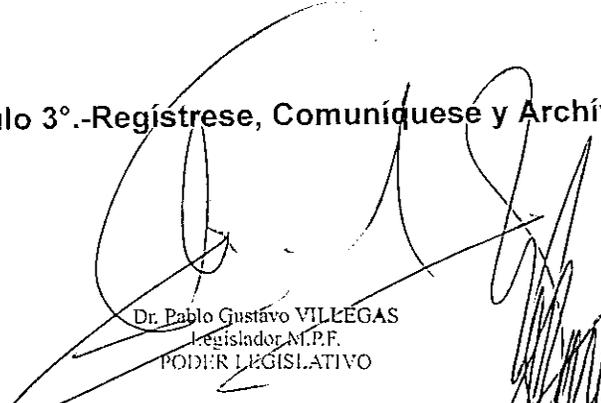
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa, de forma documentada y en un plazo no mayor a quince (15) días, respecto de las gestiones, acciones y políticas adoptadas respecto de la Isla de los Estados y Archipiélago de Año Nuevo; y en función de ello indique:

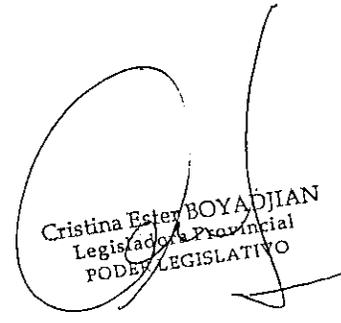
- A) Nómina de los representantes titulares y suplentes designados en la comisión mixta creada por el Decreto nacional N° 929/2016;
- B) Actuaciones realizadas a partir de la sanción del Decreto nacional N° 929/2016.
- C) Planes o proyectos de manejo propuestos y/o aprobados para la Isla de los Estados y Archipiélago de Año Nuevo. En su defecto, indique el plazo para su realización.
- D) Gestiones o proyectos de explotación turística propuestos por los representantes del Gobierno provincial u otros miembros, a la Comisión Mixta creada por el decreto N° 929/2016.
- E) Gestiones, actuaciones y convenios realizados entre Parques Nacionales y la Armada Argentina para la promoción del turismo desde Tierra del Fuego.
- F) Efluente de Turistas a las Islas de los Estados y Archipiélago Año Nuevo, cupo para turistas, datos estadísticos de la cantidad de turistas y medios de transporte turísticos habilitados.
- G) Antecedentes, Gestiones y acciones llevadas a cabo para el emplazamiento del parque de la Paz Bioceánico. Estado actual.

Artículo 3º.-Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Darío LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO